Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CALLE 4 Nº 3-27 RINCON, CENTRO – TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE.

Morroa, Sucre, 3 de octubre de 2022.

Referencia: Solicitud de Matrimonio No. 70473408900120220014700

En el escrito que nos precede, los señores LUIS GUILLERMO SALGADO CONTRERAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.100.626.150 de Morroa, domiciliado y residente en Morroa y RUBY ESTHER MONTESINO PEREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.100.628.300 de Morroa, manifiestan al despacho, que es su voluntad contraer matrimonio civil, por lo que se procederá a admitir la solicitud, habida cuenta que cumple con los requisitos señalados en la Ley y específicamente con los artículos 113 y Ss. del Código Civil, siendo competente para su celebración conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 17 del Código General del Proceso.

Por otro lado, como quiera que el artículo 626 del Código General del Proceso derogo las diligencias previas, esto es, la fijación de edicto y la recepción de los testimonios, se procederá de inmediato a señalar fecha para la celebración del matrimonio. Por lo que este juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Prográmese la anterior solicitud de matrimonio civil que hacen los señores LUIS GUILLERMO SALGADO CONTRERAS y RUBY ESTHER MONTESINO PEREZ, capaces para contraer.

SEGUNDO: FIJESE el día viernes 7 de octubre de 2022 a las 3:30 p.m., para llevar a cabo la celebración del matrimonio.

TERCERO: TENGASE como pruebas para el trámite del matrimonio, los documentos que aportan los futuros contrayentes a la anterior solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CALLE 4 Nº 3-27 RINCON, CENTRO – TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
429aabb1737bcfe93b898128881c7f0d067bb9faab93c0ef7cc79a3844b18e2b
Documento firmado electrónicamente en 03-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx